

CALAMA,  
Mayo 14 de 2012.-

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA  
DECRETADO LO QUE SIGUE:

GENERAL N° 624.-/

VISTOS:

Los Memorándum Interno N° 736/2012 Acción Social y 890/2012, de fechas 23 de Abril y 14 de Mayo de 2012, ambos emanados de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta N° 495, de fecha 18 de Abril de 2012 del Ministerio de Desarrollo Social – Fondo de Solidaridad e Inversión social FOSIS Región de Antofagasta; la Providencia del Sr. Alcalde de la Comuna, estampada en el Memorándum Interno N° 736/2012, citado anteriormente, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O

1°.- Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION DE PROGRAMA “PUENTE, ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS” – FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, de fecha 02 de Abril de 2012, por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto con el objetivo de prestar apoyo integral a familias de la Comuna de Calama y contribuir a mejorar sus condiciones de vida, de manera que puedan recuperar o disponer de una capacidad funcional y resolutiva eficaz en el entorno personal, familiar, comunitario e institucional.

2°.- En virtud a lo señalado en el punto primero precedente, la Ilustre Municipalidad de Calama se compromete a:

1. Contratar con recursos municipales o designar un/a funcionario/a municipal, para que desempeñe las funciones de jefatura y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar. Este/a funcionario/a deberá desempeñar su cargo exclusivamente en la gestión del programa, en aquellos casos en que la dotación total de Apoyos Familiares (en adelante AF) de la Unidad de Intervención Familiar ( en adelante UIF) sea igual o superior a 10 cupos. En equipos de menor tamaño, el/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar (en adelante JUIF) deberá dedicar a lo menos, 22 horas semanales de dedicación exclusiva a la gestión del programa. En el desempeño de su cargo, el/la JUIF deberá desempeñar exclusivamente las funciones que se detallan en el Anexo N° 3 adjunto al Convenio.
2. Contratar, destinar y/o ratificar un N° de 8 Apoyos Familiares necesarios para cubrir 8 medias jornadas financiadas con recursos municipales para la ejecución del Programa, de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del Convenio. Dichos Apoyos Familiares (AF) deberán destinar, a lo menos, 22 horas semanales para desarrollar dichas funciones. A estos funcionarios les serán plenamente aplicables la Ley N° 19.949 y su Reglamento.
3. Destinar, mantener y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto para el buen funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar (UIF), consistente principalmente en:
  - a. Dependencias y equipamiento adecuado para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar (UIF).
  - b. Disponibilidad de vehículo(s) para la movilización y traslado de los Apoyos Familiares (AF) a su trabajo en terreno; es decir para la movilización y traslado de los Apoyos Familiares (AF) a las viviendas de las familias que les son asignadas, consistente en 1 vehículo, con una destinación total de 4 horas semanales.

//.-

- c. Equipamiento computacional para el registro del resultado del trabajo con cada familia incorporada al Programa, consistente en 3 computadores con destinación exclusiva al Programa.
  - d. Disponibilidad de línea telefónica y acceso a Internet en los equipos computacionales antes señalados.
4. Asumir por Decreto Alcaldicio los compromisos contraídos en los puntos 1,2,3, de la cláusula tercera.
5. Contratar a los Apoyos Familiares (AF) adicionales a los dispuestos por la Municipalidad de Calama, con los recursos transferidos por el FOSIS a través del Convenio, de acuerdo a las jornadas autorizadas e indicadas en la cláusula cuarta, N° 4, letra a) de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.949, el respectivo reglamento, y en la normativa y procedimientos del Anexo N° 1 del Convenio.
6. Recontratar anualmente, a los Apoyos Familiares adicionales a los dispuestos por la Municipalidad, si la dotación anual asignada por el Ministerio lo permitiere y si los procesos de supervisión y evaluación de desempeño de los Apoyos Familiares resultan ser favorables. En este caso, la recontratación de los Apoyos Familiares no requerirá de la realización de un nuevo concurso público, pues se considerará como válido el resultado de aquel, que originó la contratación inicial, tal como lo especifican las orientaciones consignadas en el Anexo N° 1 del Convenio.
7. Resguardar el rol de los Apoyos Familiares (AF), independiente de la fuente de financiamiento y de la institución contratante, garantizando la dedicación exclusiva de sus funciones a la realización del Apoyo Psicosocial con las familias a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.949, en su Reglamento y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N° 2 de este instrumento. Se deberá resguardar:
  - a. La naturaleza del trabajo en terreno del cargo, consistente en visitar a las familias que les son asignadas en su domicilio particular durante los horarios en que sus integrantes se encuentren disponibles.
  - b. La flexibilidad horaria en la presentación del servicio de Apoyo Psicosocial y la correspondiente disponibilidad de movilización en dichos días y horarios.
  - c. La exclusividad de su función, no asignándoles tareas adicionales a las que demanda el Programa.
  - d. El uso de medios de registro de asistencia laboral pertinentes a las características del trabajo en terreno (Ver Anexo N° 1) en el caso que la Municipalidad establezca como necesario un control horario.
8. Poner término al contrato de los Apoyos Familiares, previa resolución fundada, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1, por evaluación deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones determinadas por la evaluación semestral de desempeño; o por incumpliendo de funciones detectadas a través de procesos de supervisión conjunta entre el FOSIS y la Municipalidad; o en caso de infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 19.949, artículo 5°, inciso cuarto.
9. Contactar y prestar el servicio de Apoyo Psicosocial a un número de 448 nuevas familias durante el año 2012, de acuerdo a la metodología de intervención del Programa y según la asignación o autorización de cobertura anual determinada por el Ministerio, en el marco de las facultades que le confiere la Ley N° 19.949. Lo anterior, sin perjuicio de la continuidad de la prestación del Servicio de Apoyo Psicosocial, a las familias contactadas en años anteriores que aún no hayan egresado del Programa. Para los años siguientes, la cobertura anual será definida y consignada en el respectivo Addendum en el que se asignan los recursos financieros para la correspondiente ejecución.
10. Facilitar el acceso de la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar (JUIF) a la información de la Ficha de Protección Social ( en adelante FPS) de las familias incorporadas al Programa, y de otros registros municipales, que consigne información relevante de aquellas, para considerarlas como antecedentes de la intervención.
11. Convocar y coordinar a las Instituciones Públicas y/o Privadas de la Comuna, que desarrollan programas y/o prestan servicios dirigidos a familias en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, para conformar y/o participar en la Red Local de Intervención Familiar, orientada a apoyar la gestión del cumplimiento de las Condiciones Mínimas de calidad de vida de las familias beneficiarias.

12. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSIS, para que éste pueda desarrollar la supervisión, monitoreo, asistencia técnica, evaluación y sistematización, tanto de la implementación del Programa, como de la aplicación y cumplimiento de los compromisos suscritos en el Convenio.
13. Disponer la creación de un ítem específico en la cuenta complementaria de administración de fondos de terceros, par la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, destinado a las materias según se especificará en adelante.
14. Invertir oportuna y pertinentemente los recursos transferidos anualmente en virtud del Convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución del programa.
15. Efectuar rendiciones de gastos al FOSIS, conforme a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas y en especial de acuerdo a los siguientes parámetros:
  - a. Durante los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República.
  - b. De acuerdo a los gastos autorizados tanto por el FOSIS como por el Ministerio por medio del Plan de Cuentas aprobado para los ejecutores del Programa.
  - c. Por medio del Sistema de Gestión de Convenios (en adelante SIGEC).
16. Los recursos financieros que queden como saldo al mes de diciembre o al mes en que finalice la vigencia del convenio prorrogado para el solo efecto de la ejecución de los recursos y que no serán utilizados durante dicho mes, deberán ser obligatoriamente reintegrados al FOSIS durante la tercera semana del mismo mes.
17. Formar parte de las mesas Técnicas Comunales de supervisión y acompañamiento del apoyo psicosocial, para lo cual el Alcalde deberá designar un representante de la Municipalidad.
18. Asegurar, en su calidad de ejecutor del Programa Puente y de representante del FOSIS ante sus beneficiarios/as, que las familias participantes, autoridades y/o la opinión pública reconozcan los propósitos que persigue el programa y que la intervención es una iniciativa conjunta del FOSIS y el municipio, financiada por el Gobierno de Chile.
19. Para lo anterior, el municipio podrá planificar actividades de difusión del programa que serán de su cargo, a fin de que la comunidad, la opinión pública local y/o las autoridades, tomen conocimiento de la existencia del mismo y cuenten con la información necesaria para ejercer su derecho ciudadano de control social. Dicha planificación deberá ser comunicada oportunamente al FOSIS, con el fin de concordar la participación de sus autoridades, entre otras, en el caso de que este lo estime necesario.
20. En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

3°.- Por su parte el FOSIS se compromete

a :

1. Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Intervención Familiar, referida a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución del programa.
2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación del Programa, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del mismo, tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación.
3. Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con las familias beneficiarias del programa.
4. Aportar para el año 2012, un monto de \$ 24.307.416.- destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:
  - a. \$ 23.047.416.- por concepto de honorarios, para la contratación de 6 Apoyos Familiares Adicionales necesarios para cubrir 6 medias jornadas.

(Cont. Decreto Alcaldicio General N° 624, de fecha 14 de Mayo de 2012.)

La renta bruta mensual por media jornada será de \$ 426.804 para 9 meses del año 2012.

La asignación y distribución de las medias jornadas deberá hacerse según lo indicado en el Anexo N° 1.

- b. \$ 245.000.-, por concepto de seguro de accidentes personales, para la totalidad de los Apoyos Familiares que conforman la Unidad de Intervención Familiar.
- c. \$ 1.015.000., por concepto de presupuesto para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa en la Comuna, previa autorización del FOSIS.
- d. \$ 0, por concepto de fondos para la ejecución de 0 talleres de promoción y desarrollo familiar a realizar con familias beneficiarias del programa.

En caso que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems, se podrá realizar modificación presupuestaria previa autorización del FOSIS, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación debe ser emitidas formalmente por el/la Alcalde/sa al Director/a Regional del FOSIS con anterioridad a la ejecución presupuestaria ya que toda modificación presupuestaria deberá contar de manera anticipada con la aprobación del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas, una vez que el FOSIS cuente con dichos recursos respectivamente, de conformidad a lo estipulado en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre el FOSIS y el Ministerio singularizado en el considerando cuarto del Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de la segunda cuota, y tercera cuota, las rendiciones de cuentas de los meses anteriores deberán encontrarse ingresadas por el municipio al SIGEC, y aprobadas totalmente por el FOSIS a través del SIGEC.

- 5. Supervisar y resguardar la exclusividad del rol del Apoyo Familiar que ha sido contratado específicamente para desempeñar la función de Apoyo Psicosocial con las familias a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.949, en su Reglamento y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N° 2 y demás anexos del Convenio.
- 6. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

4°.- Además, de las obligaciones específicas establecidas en el Convenio, con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro del objetivo señalado en la cláusula primera del Convenio. Para tal caso, se suscribirá una modificación del Convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

Asimismo, durante la ejecución del programa, se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además de los singularizados como Nros. 1, 2 y 3 en la cláusula segunda de este instrumento, como modificarlos, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones, aprobados previamente por Resolución Exenta del Servicio.

V.-

(Cont. Decreto Alcaldicio General N° 624, de fecha 14 de Mayo de 2012.)

5°.- El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución que lo apruebe y su vigencia será hasta el 31 de Diciembre de 2012.

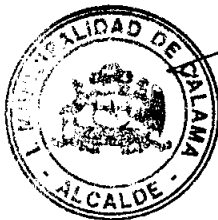
6°.- Sin perjuicio de lo anterior, para el caso que al FOSIS se le haya aprobado por parte del Ministerio la extensión de la vigencia del Convenio de Transferencia de Recursos, singularizado en el considerando cuanto del Convenio, para el solo efecto de ejecutar los recursos que se hayan transferido, el Municipio podrá solicitar la prórroga de la vigencia del Convenio, al FOSIS sólo para el mismo efecto de ejecución de recursos, por un período que no exceda de tres meses del respectivo año calendario, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutados y rendidos los recursos transferidos, de conformidad a la cláusula tercera numeral 15 del Convenio. Será facultad del FOSIS aprobar o rechazar la solicitud de prórroga que realice el Municipio.

archivese.

Anótese, comuníquese, cúmplase y



**OSCAR MARIANO GIOVANETTI**  
Secretario Municipal



**ESTEBAN VELASQUEZ NUÑEZ**  
Alcalde

DISTRIBUCION:

Fondo de Solidaridad e Inversión Social; Direcciones Municipales de Control, Finanzas, Desarrollo Comunitario; Organizaciones Comunitarias; Personal; Asesoría Jurídica, ~~Transparencias~~; Concejo; Oficina Gestión; ~~...~~ Archivo.